

Corte Suprema de Justicia de la Nación

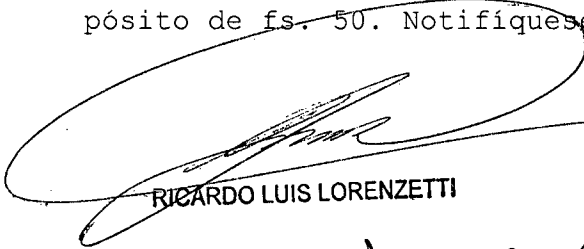
Buenos Aires, 24 de setiembre de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la deman-
dada en la causa Dirección Nacional de Vialidad c/ Los Quimbale-
tes GNC S.R.L. s/ civil y comercial - varios", para decidir so-
bre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio
origen a la queja en examen, es inadmisibile (art. 280 del Código
Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el de-
pósito de fs. 50. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por Los Quimbaletes GNC S.R.L., demandada en autos, representada por los Dres. Claudio Martín Viale y Alfonso Buteler.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Federal de Córdoba n° 3.